

## *Ministerio de Salud Pública*

Montevideo, - 8 FEB. 2006

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133/005 de 11 de abril de 2005, en cuanto establece competencia al Ministerio de Salud Pública respecto a la política de medicamentos;

**CONSIDERANDO:** I) que se han recibido planteamientos de Instituciones de Asistencia Médica Públicas y Privadas, relacionados con la posibilidad de derivar a los usuarios a Farmacias de Primera Categoría para la dispensación del medicamento prescripto;

II) que se entiende necesario en virtud de la política de descentralización promovida por esta Secretaría de Estado, promover una mayor accesibilidad al medicamento a efectos de contribuir con un uso más racional al proyectado marco regulatorio del Sistema Integrado de Salud;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 133/005 de 11 de abril de 2005 y en la Ley N° 9.202 "Orgánica de Salud Pública" de fecha 12 de enero de 1934;

### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

- 1º) Autorízase a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y a las estructuras asistenciales del Ministerio de Salud Pública, a que presenten planes piloto de 180 días de duración, incorporando a Farmacias de Primera Categoría que acuerden participar en dichos planes, como dispensadoras de los medicamentos prescritos por sus cuerpos médicos a la población que figura en su cobertura.
- 2º) Las Instituciones y Establecimientos de Farmacia que se involucren en estos planes, deberán acreditarse ante el Ministerio de Salud Pública

Departamento de Medicamentos a los efectos de su implementación, control y posterior evaluación.

- 3º) Adóptase el instructivo de trabajo elaborado por el Departamento de Medicamentos de la División Productos de Salud, a fin de desarrollar los planes acordados, que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.
  - 4º) Remítase oficio al Plenario de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, Federación Médica del Interior, Sindicato Médico del Uruguay, Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica, Unión de la Mutualidad del Uruguay, Círculo Católico, Cooperativa de Servicios Médicos, Asociación de Química y Farmacia, Asociación de Farmacias del Interior y al Centro de Farmacias del Uruguay.
  - 5º) Insértese en Circular. Tomen nota las Direcciones Generales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y de la Salud.
- Cumplido, archívese.

Ord. N° 91

/lsm

R. D.



Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ  
Ministra de Salud Pública



ES COPIA FIEL  
VICTOR ARENAS  
SUB. Dir. Dpto.  
SECRETARIA Y ACUERDOS